

ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-322, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 607516 AAAAL. Características: Saco de papel multihoja resistente al agua.

Composición:

Hoja interior: Bolsa de plástico de polietileno, espesor 35 micras, galga 140.

Tres hojas intermedias: Papel Kraft de 70 g/m<sup>2</sup>.

Hoja exterior: Papel Kraft blanco de 70 g/m<sup>2</sup>.

Dimensiones (ancho × fondo × largo): 60 × 16 × 75.

Saco de válvula, pegado, plano con fondo hexagonal.

Código: UN 5M2/Z 25/S/98/E/J-322/«Grupo Consist, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG).

Clase 9, apartado 12 c.

UN 3077 sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 3 de marzo de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de marzo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## 8391

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA)», con registro de control metrológica 02-M.150.*

Vista la petición interesada por la empresa «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA)», domiciliada en la calle Colón, números 6 y 8, 08912 Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos;

Vistos el manual de calidad y las instrucciones de trabajo de hasta donde son aplicables en esta empresa los aspectos metrológicos de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Visto el certificado del Det Norske Veritas número DCA-0063-AQ-97, referente a la certificación ISO 9002: 1994 (UNE-EN-ISO 9002: 1994), para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos e indicadores digitales;

Visto el certificado del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions número 96009955 referente a la trazabilidad de las masas patrón;

Vistos los documentos aportados para la declaración CE de conformidad: El certificado de conformidad, el certificado sobre los ensayos de la primera fase y la declaración de conformidad.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 97022916, para el certificado

de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesajes de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos,

Esta Dirección General de Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinen los órganos competentes en materia de control metrológico; el Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos.

Segundo.—Los instrumentos verificados de acuerdo a la aprobación del sistema de calidad a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los tres anexos del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01, que forman parte integrante de ese documento y que constan de tres páginas.

Tercero.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad don Jordi Navarro Serna.

Cuarto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal don Pere Grané Balcells.

Quinto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que se establece en el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Det Norske Veritas de certificación ISO 9002: 1994 (UNE-EN-ISO: 1994).

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 16 de febrero de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar y Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 8392

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la fundación «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía».*

Advertido error en la Orden de 19 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la fundación «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía» («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1998),

Procede publicar la oportuna rectificación en el sentido que a continuación se expresa:

En la página 4425, Hechos 2.º, donde dice: «... de nueve millones de pesetas (9.000.000 pesetas)», debe decir: «... de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**8393** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Francisco Menéndez García, en nombre y representación de «Eurocontrol, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Zurbano, 48, 28010 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos y elevación y manutención, en la modalidad de grúas móviles autopropulsadas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» la actuación como organismo de control en el ámbito de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas autopropulsadas TTC-MIE-AEM4.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el 6 de junio de 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**8394** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la villa de Salazar, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la villa de Salazar, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 13 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

### ANEXO

#### Descripción

La villa de Salazar se encuentra situada en una ladera, en un entorno natural de gran interés con bosques de encinas, huertas y arboleda, se dispone en sentido longitudinal con el único eje definido de una pequeña carretera. Se caracteriza por un urbanismo disperso típico de un poblamiento montaños.

El conjunto presenta importantes restos de su pasado medieval, numerosos palacios y casas-torre, entre las que destaca el palacio de Salazar o la Casa de las Torres, junto a interesantes muestras de arquitectura popular, como viviendas con portalón, patio, casas con cuadras, solana y huerto, cabañas o los muros de contención de los huertos.

En cuanto a la arquitectura religiosa, el conjunto conserva dos interesantes muestras, la iglesia de San Esteban, del siglo XVI, y la iglesia de El Cristo, situada en lo que fuera convento medieval, con restos del siglo XIII.

#### Delimitación de la zona afectada por la declaración

Partiendo del eje de la carretera que recorre el pueblo a lo largo de su eje mayor, se delimita:

1. Límites en anchura:

Este: Zona de 80 metros a partir del eje que marca la carretera.

Oeste: Zona de 180 metros a partir del eje que marca la carretera.